#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0287 00

### CAUSANTE: RAUL ALEXANDER ALONSO PACHÓN.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1.- Aclare la clase de proceso que se pretende seguir, toda vez que hace referencia a una liquidación, sucesión e incluso demanda ejecutiva.
- **2.-** Allegue nuevo poder en el que se indique de forma clara la clase de proceso que pretende, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior, y dirigido al juez de conocimiento. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado. (C.G.P., art. 74).
- **3.-** Esclarezca al despacho, quien o que parte hace la señora JENNY PATRICIA BARRIGA TRUJILLO, contra quien dirige la demanda e incluye en el poder, de ser el caso deberá adecuar la demanda y acreditar su calidad. (num. 4 art. 489 del C.G.P.)
- **4.-** Aporte el certificado de tradición del bien que se presente suceder, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- **5.-** Aporte el avalúo catastral del bien, correspondiente año 2021, esta carga corresponde a la parte solicitando de sucesión y no al Juzgado.
- **6.-** Señale, si la señora SANDRA MILENA ESGUERRA COTRINO madre del demandante, falleció y por ello solicita liquidación. De ser el caso indique si ya se solicitó la sucesión y que entidad judicial conoce o conoció.
- **7.-** De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 28 del C.GP., indique cual fue el último domicilio del causante RAUL ALEXANDER ALONSO PACHÓN (q.e.p.d.).

- **8.-** Indique si existen otros herederos determinados del causante, debiendo acreditar su calidad y dirección física y electrónica para efectos de notificación.
- **9.-** El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

## NOTIFÍQUESE,

#### MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

#### Firmado Por:

# MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf07ee812786f3046b8419f41c9cf2d12b0b0affbbd2c28001d7b7fb3db28d1**Documento generado en 26/04/2021 04:36:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica